



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0078

En atención a la información allegada sobre el estado de salud del apoderado del extremo demandado, dada su gravedad, dado que se encuentra hospitalizado en UCI CARDIOVASCULAR, de conformidad con el numeral 1º del artículo 159 del Código General del Proceso, se decreta la **INTERRUPCIÓN** del proceso por enfermedad grave del apoderado del extremo demandado.

Por lo anterior, se requiere a los demandados **PABLO VICENTE RAMOS RODRÍGUEZ y DIANA ALEJANDRA RAMOS URIBE**, para que en el término de cinco (5) días, constituyan apoderado judicial que los represente dentro del presente asunto de conformidad con lo previsto por el artículo 160 ibidem. Por secretaría remítase comunicación por el medio más expedito.

Vencido el término atrás indicado, regrese el proceso al despacho para decidir lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM